



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 41/92
, agosto 25 de 1992.

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
Presidente del Concejo Municipal
de la ciudad de Santa Cruz de la sierra

Considerando:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 40/92 el Gobierno Municipal ha reglamentado el modo de ejecutar las obras de pavimentación y drenaje de la ciudad destinando recursos propios de la Comuna y autorizando la suscripción de empréstitos.

Que, la disposición citada ha derogado los artículos 44º, 45º y 46º de la Ordenanza Municipal Nº 24/92, debiendo el Gobierno Municipal asumir las obligaciones contratadas con las Empresas adjudicatarias de las obras de pavimentación y drenaje de las Unidades Vecinales Nº 17, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 39 y Av. Los Cusis UV 16, en lo correspondiente al aporte de los vecinos beneficiados.

Que, es necesario establecer los términos en las que debe enmarcarse la renegociación de las cláusulas contractuales con Empresas adjudicatarias que han iniciado la ejecución de obras o cuyos contratos se encuentran en proceso de redacción para ser ejecutados en el futuro.

Por tanto:

El Consejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Los contratos de obras de pavimentación y drenaje suscritos entre el Gobierno Municipal, los vecinos y las Empresas adjudicatarias mantendrán su vigencia, debiendo modificarse tomando como base los términos que se especifican a continuación.

Artículo 2º.- Se libera a los vecinos de las obligaciones contraídas para la ejecución de obras de pavimentación de las Unidades Vecinales Nº 17, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 38 y Av. Los Cusis UV 16. La Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado (SAGUAPAC) suspenderá de su facturación los aportes convenidos con los vecinos.

Artículo 3º.- Las aportaciones efectuadas hasta la fecha por los vecinos y que la Cooperativa de Servicios SAGUAPAC en su calidad de depositario mantiene como emergencia de los referidos contratos, serán traspasados al Tesoro Municipal con un detalle individualizado de los montos aportados por cada vecino.

Artículo 4º.- Se mantienen los derechos de las Empresas adjudicatarias contemplados en los referidos contratos con la sola modificación de las cláusulas referidas a los montos por aportes que debían realizar los vecinos,

"1992 AÑO DEL TRICENTENARIO DE LAS MISIONES DE CHIQUITOS"

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Pag. 2.-/ O.M. 41/92.-

obligaciones que serán asumidas en su totalidad por el Gobierno Municipal, previa conciliación de un nuevo cronograma de desembolsos.

Artículo 5º.- Los desembolsos efectuados a la fecha en favor de las Empresas adjudicatarias, en el marco de los contratos suscritos, se consolidan en favor de éstas como pagos a cuenta del precio total convenido, debiendo efectuarse la respectiva conciliación a los efectos de la reprogramación de pagos correspondientes a los saldos.

Artículo 6º.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal convenir con las Empresas adjudicatarias las garantías de pago de las obligaciones por contraer, en sustitución de las garantías que los contratos modificados otorgaban con la intermediación de la Cooperativa de Servicios SAGUAPAC.

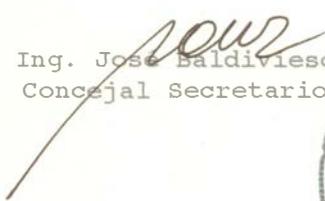
Artículo 7º.- Los plazos de ejecución y entrega de las obras serán modificados con sujeción al nuevo cronograma de desembolsos que se acordare.

Artículo 8º.- El Ejecutivo Municipal quede autorizado a suscribir mediante adendum a los contratos principales las modificaciones expresadas en los artículos precedentes liberando a los vecinos de las obligaciones contraídas con anterioridad y efectuando las reformas administrativas y técnicas para la mejor construcción de las obras.

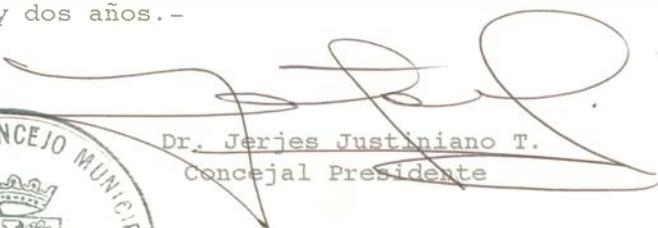
Artículo 9º.- Las obras de pavimentación ya adjudicadas que están en proceso de escriturización, proseguirán los trámites hasta su perfeccionamiento debiendo incluir entre sus cláusulas las condiciones precedentes.

Artículo 10º.- El ejecutivo Municipal en conformidad a los informes de las Cooperativas de Servicios SAGUAPAC faccionará liquidaciones individualizadas de los aportes efectuados a la fecha por cada vecino imputandolos al pago del impuesto de Renta Presunta de Bienes Inmuebles hasta la gestión 1.991. De resultar un superhabit en favor del vecino, el Municipio devolverá el monto excedente, para lo cual reglamentará el trámite correspondiente en conformidad al artículo 39º numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos años.-


Ing. José Baldivieso
Concejal Secretario




Dr. Jerjes Justiniano T.
Concejal Presidente

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 28 de agosto de 1992


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

31/08/92